

VIEDMA, 06 DE JULIO DE 2012

VISTO:

El Proyecto de Comunicación N° 1079/09 del Legislador Renzo Tamburrini, nota enviada con fecha 22 de Marzo del 2009 a la Presidenta de la Nación Dra. Cristina F. de Kirchner, notas a los intendentes de Sierra Colorada, Ramos Mexía, a los Legisladores Adrián Casadei, Renzo Tamburrini, María Inés Massa; solicitud avalada por firmas de alumnos, padres y vecinos de San Antonio Oeste y localidades vecinas, y

CONSIDERANDO:

Que se ha recibido la demanda de creación de una Residencia Escolar para alumnos que cursan estudios en establecimientos de Educación Secundaria y Técnica en San Antonio Oeste y para alumnos de Educación Superior;

Que la creación del C.E.T N° 19 ha modificado la oferta educativa en la localidad de San Antonio Oeste, hecho que determina la llegada de alumnos provenientes de localidades vecinas;

Que la distintas instituciones de Educación Secundaria y Superior, Municipalidades y comunidad solicitan, la creación de una Residencia Escolar para los alumnos que cursan estudios en Escuelas Secundarias y Técnica y que no residen en la localidad de San Antonio Oeste;

Que es pertinente crear una Residencia Escolar de Educación Secundaria que satisfaga esta demanda, asegurando la igualdad de oportunidades a aquellos alumnos que no pueden regresar a sus hogares por razones de distancia y horarios;

Que la Municipalidad de San Antonio Oeste cede para su uso el edificio que estaba destinado para el funcionamiento de una Residencia Escolar, ubicado en las calles Devia y Moreno de la citada localidad, el cual se encontraba cerrado y utilizado para otros fines y se compromete a gestionar ante los organismos correspondientes, la refacciones y acondicionamientos necesarios;

Que se hace necesario crear una Residencia Escolar de Educación Secundaria instancia que no afectará el funcionamiento de la Residencia de Educación Superior;

Que la nueva institución debe encuadrarse en los términos establecidos por la Resolución N° 1348/07, Reglamento de Escuelas Hogares y Residencias Escolares, autorizando a la Dirección a recibir alumnos del Nivel Superior;

Que la inclusión de estudiantes de Educación Superior, propiciará que los futuros docentes se comprometan en el acompañamiento de los alumnos residentes que cursan sus estudios en establecimientos de Educación Secundaria, favoreciendo de esta manera un mejor rendimiento escolar;

Que por tratarse de una institución con estas características las direcciones de Educación involucradas determinarán las formas de convivencia e interacción;

Que las direcciones de Educación Superior, Educación Secundaria y de Educación Rural y Residencias avalan dicha creación;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 84° de la Ley 2444 modificada por Ley 4737;

EL PRESIDENTE  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- CREAR a partir de la fecha de la presente resolución, la Residencia Escolar Mixta de Educación Secundaria y Educación Superior en la localidad de San Antonio Oeste, la que comenzará a funcionar en el Ciclo Lectivo 2013.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que para el funcionamiento de la mencionada Residencia se deberá elaborar un reglamento consensuado entre las Direcciones involucradas, el que deberá contener como mínimo: Criterios de admisión y permanencia de los alumnos, Deberes y derechos de los actores involucrados, Normas y pautas de convivencias.-

ARTICULO 3°.- DETERMINAR que a partir de la presente se comenzará a planificar la planta funcional de la institución y lo establecido en el artículo precedente con la participación de representantes de las instituciones involucradas.-

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR por excepción el funcionamiento de esta Residencia con el carácter de Mixta para alumnos varones y mujeres que cursan estudios en establecimientos de Educación Secundaria y Superior.-

ARTICULO 6°.- DETERMINAR que la Residencia Escolar Mixta de Educación Secundaria dependerá de la Supervisión de Educación Secundaria Zona I con sede en San Antonio Oeste, del Consejo Escolar Atlántica I.-

ARTICULO 7°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaria General a la Supervisión de Educación Secundaria Zona I con sede en San Antonio Oeste, del Consejo Escolar Atlántica I, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 2021

Héctor Marcelo MANGO  
Presidente